



01/03/2013

CIRCULAR "A" Nº 29373

## **POLÍTICA DE CRÉDITO**

### **Préstamos personales precalificados para jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires**

Se comunica que se elimina el punto 14 - Vigencia y se modifican los siguientes puntos del Capítulo 11, Parte V, Módulo 6 del Digesto Administrativo, según se indica a continuación:

#### **1- DESTINATARIOS**

Se incorpora como último párrafo el siguiente texto:

Edad: sin límite de edad.

#### **3- MONTO DEL PRÉSTAMO**

Mínimo: \$ 1.000 (pesos mil).

Máximo: \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

#### **Afectación de ingresos**

Los servicios mensuales (amortización de capital e intereses) no podrán superar el 30% de los ingresos líquidos computables del titular.

En caso que el solicitante del préstamo registre otros compromisos con el Banco, la afectación máxima no deberá superar:

- Otros préstamos de consumo (Adjudicación Anticipada, Automotor, etc.): el 35% de los ingresos líquidos computables.
- Préstamos Hipotecarios: el 40% de los ingresos líquidos computables.

**Ejemplo:** Para obtener un préstamo personal, teniendo otras deudas con el Banco y un ingreso líquido de \$10.000; si el beneficiario tiene un préstamo:

- a. Automotor con una cuota de \$ 2.000 (20%), puede acceder a un préstamo personal cuya cuota no podrá superar el 15% de los ingresos, cuota máxima \$1.500.
- b. Adjudicación Anticipada con una cuota de \$ 500 (5%), puede acceder a un préstamo personal cuya cuota no podrá superar el 30% de los ingresos, cuota máxima \$3.000.
- c. Hipotecario con una cuota de \$ 3.000 (30%), puede acceder a un préstamo personal cuya cuota no podrá superar el 10% de los ingresos, cuota máxima \$1.000.



01/03/2013

CIRCULAR "A" N° 29373

Simultáneamente con la liquidación del presente préstamo los beneficiarios deberán cancelar la deuda que registren por similar concepto.

**6- EFECTIVIZACIÓN DEL PRÉSTAMO Y FORMA DE PAGO**

El préstamo se gestionará y efectivizará exclusivamente en la unidad de negocios donde el jubilado / pensionado tenga radicada su cuenta haberes.

El préstamo se efectivizará mediante la acreditación del monto en la cuenta haberes que el jubilado / pensionado posea en el Banco.

Los servicios mensuales serán descontados del respectivo haber jubilatorio o pensionario, según corresponda.

Firmado por: Lic. EUGENIO D. OTAEGUI

Cargo: Gerente

Dependencia: Política Comercial

Para consultas dirigirse al:  
**Centro Zonal correspondiente**